



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

DICTAMEN ALG N.º 215/19

Señor Ministro de Seguridad:

Los presentes actuados han sido sometidos, nuevamente, a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, con el fin de que efectúe Dictamen respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 169/170.

I – Cabe recordar que, luego de opiniones divergentes volcadas en autos respecto de la cuestión ventilada, este Órgano Asesor ya emitió **opinión legal**, que se encuentra contenida en *Dictamen ALG N° 489/18*, agregado de fs. 147 a 152.

Por tanto, la situación fáctica surgida ya fue analizada en aquella oportunidad. Recordemos que la temática examinada giró en torno al cálculo de intereses por tiempo transcurrido en concepto de licencias no gozadas y adeudadas al Sr. CEJAS.

Sobre la base de este concepto, esta Asesoría Letrada de Gobierno formalizó una apreciación sustancial relacionada con el día en que se inicia el cómputo de tales intereses. En base a esto, el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones -a fs. 156-, informó el monto al que asciende la suma en concepto de licencias no gozadas, afectando el mismo, a fs. 168.

Luego de ello, se confeccionó un nuevo Proyecto de Decreto (fs. 169/170) cuyo contenido es traído a consideración.

En tal sentido, debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni formales que merezcan ser puntualizadas, toda vez que en relación al primero, advierto que fueron





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6416/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: CEJAS LUIS KEVIN

DICTAMEN ALG N.º 215/19

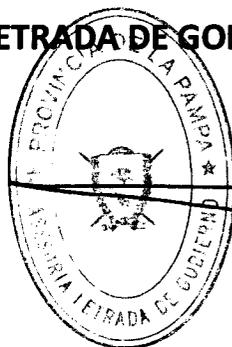
tomados en cuenta los conceptos vertidos en el DICTAMEN ALG N° 489/18, en tanto, la segunda exhibe una redacción clara y entendible.

No obstante ello, preciso lo siguiente:

I) En el **Segundo Considerando**, deberá modificarse por 216/17, el número de la Resolución Ministerial que habilitó el pago de licencias no gozadas.

En razón de lo expuesto, entonces, no mereciendo objeciones materiales ni sustanciales el Proyecto de Decreto, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 JUN 2019



Dr. Alejandro Fabián OIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa